MUNICIPALIDAD DE BACAGES
AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE CARÁCTER ESPECIAL

CONVENIOS CON ASOCIACIONES DE DESARROLLO DEL CANTÓN

Priscila Salazar Ruiz

05/08/2025

Contenido

1 INTRODUCCIÓN 2
1.1. ORIGEN DE ESTUDIO 2
1.2. OBJETIVO 2
1.3. ALCANCE Y PERIODO DE ESTUDIO 2
1.4. DECLARACION Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS 2
1.5. COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS 2
1.6. GENERALIDADES 3
2 RESULTADOS 4
3 Conclusiones 12
4 RECOMENDACIONES 13

Bagaces, 5 de agosto 2025
Informe AI-INF-004-25

1 INTRODUCCIÓN

1.1. ORIGEN DE ESTUDIO

El presente estudio se realiza de acuerdo con el plan anual de la auditoría interna de la Municipalidad de Bagaces para 2025, presentado al Concejo Municipal.

1.2. OBJETIVO

Verificar si la Municipalidad de Bagaces aplica de manera correcta controles relacionados con el origen, desarrollo y liquidaciones de convenios que mantienen con las Asociaciones de desarrollo de acuerdo con la norma.

1.3. ALCANCE Y PERIODO DE ESTUDIO

El alcance del presente estudio abarca el período comprendido entre mayo 2024 y mayo 2025 para convenios firmados por la Municipalidad de Bagaces con Asociaciones de Desarrollo del cantón.

1.4. DECLARACION Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS

De acuerdo con lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público en el punto 1.1.3, la presente auditoría fue realizada de acuerdo con dichas normas y cualquier otra normativa técnica y legal utilizada en la elaboración de este.

1.5. COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS

La presentación preliminar de los resultados se vio con El alcalde Alonso González Madrigal, la Vicealcaldesa Natalia Salazar Alvarado y un Representante del Concejo Municipal, el Regidor Municipal Alexis Miranda Benítez.

La Auditoría Interna mediante oficio MB-AI-OFI-60-24, Remite a la administración Borrador con el INFORME DE CARÁCTER ESPECIAL: CONVENIOS CON ASOCIACIONES DE DESARROLLO DEL CANTÓN., concediéndole un plazo la formulación y remisión de observaciones que considere pertinentes sobre su contenido, los oficios de observaciones fueron recibidas y los cambios valorados y contemplados, la administración a través de oficio MB-VALC-OFI-0067-2025 indica no tener más observaciones.

1.6.GENERALIDADES

La Municipalidad de Bagaces para el segundo semestre de 2024 y a mayo 2025, había firmado un total de 16 convenios con asociaciones de desarrollo por donación de fondos por un total de ¢26.862.499,00; amparado fundamento (el Código Municipal y la Ley 3859).

La distribución de las donaciones realizada por la Municipalidad por asociación fue el siguiente:

Tabla 1 Distribución de donación por Asociación de Desarrollo

Asociación	Monto ¢	%
Asociación de Desarrollo Integral de Arbolito	9 555 000	36%
Asociación de Desarrollo Integral de Bagaces	7 724 885	29%
Asociación de Desarrollo Integral de Fortuna	4 477 714	17%
Asociación de Desarrollo Integral de Guayabo	1 912 600	7%
Asociación de Desarrollo Integral de Barrio el Chile	1 445 000	5%
Asociación de Desarrollo Integral de Rio Naranjo	1 247 300	5%
Asociación de Desarrollo Integral de San Ramón Playitas	500 000	2%
Total, general	**26 862 499**	**100%**

Fuente: Preparado por AI

Dentro de los aspectos contemplados en cada convenio y en resumen se encuentra:

- Primero: El monto de la donación.
- Segunda: Donación única de las actividades pactadas
- Tercera: Quienes harán la fiscalización de la ejecución de los recursos.
- Cuarto: Sobre la presentación de un informe final sobre la ejecución de los recursos, la entrega de un expediente detallado de las facturas del formato de la alcaldía.
- Quinta: El plazo de devolución de los sobrantes deberá ser de un plazo de 8 días hábiles posterior a la presentación del informe final de los recursos.

Tabla 2 Aprobación de modificación presupuestaria para convenios

Modificación	Convenio	Acuerdo de Aprobación
Modificación presupuestaria #08-2024 oficio MB-ALC-OFI-497-2024 del 01 de julio de2024.	1	Acuerdo 19-14-2024-2028, del 02 de julio de 2024, donde se aprueba la modificación presupuestaria #8-2024, por ¢57,695,875,16.
	2	
	3	
	4	
Modificación presupuestaria #07-2024 oficio MB-ALC-OFI-463-2024 del 14 de junio de 2024	5	Acuerdo 20-10-2024-2028, del 18 de junio de 2024, donde se aprueba la modificación presupuestaria #7-2024, por¢ 21.461.121,51.
Modificación presupuestaria #11-2024 oficio MB-ALC-OFI-0707-2024 del 4 de octubre 2024.	8	Acuerdo 26-34-2024-2028, del 8 de octubre de 2024, donde se aprueba la modificación presupuestaria #11-2024, por ¢164.669.408,09
	9	
	10	
	12	
Modificación presupuestaria #12-2024 oficio MB-ALC-OFI-764-2024, del 1 de noviembre de 2024.	6	Acuerdo 21-40-2024-2028, del 5 de noviembre de 2024, donde se aprueba la modificación presupuestaria #12-2024, por ¢93.581.063,66
	7	
	11	
Modificación presupuestaria #13-2024 oficio MB-ALC-OFI-0847-2024 del 02 de diciembre 2024	13	Acuerdo 17-46-2024-2028, del 3 de diciembre de 2024, donde se aprueba la modificación presupuestaria #13-2024, por 12.485.470,00
	14	
	15	
	16	

Fuente: Elaborado por la auditoría interna.

2 RESULTADOS

I. Falta de establecimiento de requisitos mínimos por parte de la Municipalidad a solicitudes de fondos por parte de las Asociaciones

CRITERIO	CONDICIÓN	CAUSA	EFECTO
Código Municipal 7794, artículo 4, 71. Ley General de Control Interno. Artículo 8 inciso a y d. Artículo 10, 12 y 15 Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007.4.5.3 Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados	La Municipalidad no cuenta con un detalle de requisitos mínimos reglamentarios y legales requeridos para iniciar con un trámite de donación a una Asociación o un tercero.	Deficiencia en la elaboración y aprobación de normativa interna (reglamentos y manuales de procedimientos) que incluyan requisitos y el proceso de donaciones dentro de la institución.	Vulnerabilidad de los sistemas de control interno de la institución que puede conllevar a la pérdida de credibilidad institucional e imagen.

CRITERIO	CONDICIÓN	CAUSA	EFECTO
Código Municipal 7794, artículo 4, 71. Ley General de control Interno 8292 en el artículo 8, 10, 12 y 15.	El Concejo autorizó al alcalde la firma de un convenio de donación de fondos para ser utilizados en trámites pertinentes al traspaso y escritura de una propiedad, que la Asociación compró a un tercero y que aún no está a su nombre.	Deficiencia en el proceso de evaluación de las solicitudes de apoyo económico a Asociaciones por parte de la Municipalidad. Deficiencia en el conocimiento de los límites del gasto público.	Debilitamiento de los sistemas de control interno en la Municipalidad. Deterioro de confianza y credibilidad.

II. Sobre los acuerdos de aprobación para firma de convenios

CRITERIO	CONDICIÓN	CAUSA	EFECTO
Ley General de Control Interno 8292, en sus artículos 8 inciso b y c, artículo 10 y 12, inciso a y e. Ley General de Administración Pública, artículos 11	Los acuerdos del Concejo Municipal donde se aprueba cada donación y autorizan las firmas del convenio con Asociaciones de Desarrollo no incluyen dentro de la descripción el monto de la donación que efectuará la Municipalidad ni el origen de los fondos, pese a que la modificación presupuestaria en un inicio se aprueba y lo indica y el convenio se firma con dicho monto.	Proceso de control interno deficiente. Deficiencia en la claridad del acto administrativo.	La falta de eficiencia o rigurosidad por parte de Concejo Municipal al tener que recurrir a otro documento para comprender la autorización de donación. Ausencia de información (montos y origen de fondos) en actos de autorización del órgano colegiado (Concejo Municipal) acarreando posibles responsabilidades administrativas hasta legales.
Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131, artículo 1, 5 y 31 inciso c. Código Municipal artículo 112.	El Concejo Municipal acuerda autorizar la firma de 4 convenios sin haber autorizado previamente la modificación presupuestaria correspondiente, pese a que la firma final del convenio sucede un día después de la aprobación de la modificación.	Deficiencia a la secuencia y apego al debido proceso administrativo y financiero	Vulnerabilidad del principio de legalidad presupuestaria. Exposición a responsabilidades. Deterioro de la credibilidad institucional.

III. Sobre convenios

CRITERIO	CONDICIÓN	CAUSA	EFECTO
Ley de control Interno 8292 en el artículo 12, artículo 16 y 17.	Uno de los convenios se ejecuta y firma por el presidente de una Asociación de Desarrollo Integral, pero en muchas partes del documento se hace referencia al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de dicho distrito.	Redacción errónea o deficiente del convenio.	Falta de claridad y transparencia que dificulta fiscalización y rendición de cuentas. Posible invalidez o nulidad del convenio. Responsabilidades difusas al hacer mención el convenio a entes diferentes.

CRITERIO	CONDICIÓN	CAUSA	EFECTO
Ley de control Interno 8292 artículo 8 b., 10, 12, 13, 15 y 16 c..	Ninguno de los convenios firmados y facilitado en los expedientes, no incluían el anexo del cual hace mención en una cláusula, más, sin embargo, se entrega una liquidación con dicho formato.	Falta de un sistema documental robusto	Problema en auditoría y fiscalizadores. Pérdida de credibilidad y confianza.
Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública 8422, artículo 3. Reglamento de la LCCEIFP, artículo 14 inciso f). Código Municipal artículo 31.	Convenios firmados por parte de un funcionario Municipal y 2 miembros del Concejo Municipal (un regidor y una por una sindica) actuando como presidentes de Asociaciones de Desarrollo dentro del cantón.	Posible conflicto de intereses Debilidad de controles internos municipales	Riesgo de imparcialidad en toma de decisiones y la asignación de recursos. Posibles responsabilidades administrativas, penales y civiles.

IV. Sobre el cumplimiento de las cláusulas 4 y 5 del convenio

La Clausula Cuatro del convenio indica:

Cada Asociación de Desarrollo presentará un informe final sobre la ejecución de los recursos, y entregará un expediente detallado de con las facturas, usando el formato brindado por la alcaldía (Ver anexo #2), este deberá ser entregado un día hábil de xxxx del presente año.

La Clausula Quinta del convenio indica:

En caso de haber sobrantes de dinero, la Asociación de Desarrollo Integral deberá devolverlo en un plazo máximo de 8 días hábiles posterior a la presentación del informe final sobre la ejecución de los recursos a la Municipalidad de Bagaces

CRITERIO	CONDICIÓN	CAUSA	EFECTO
Ley de Control Interno 8292, artículos 8 inciso b, c y d, artículo 12, 15 y 16. Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007. Norma 4.4, 4.4.1, 4.4.2, 4.5.1,	El expediente de cada convenio revisado no incluye un informe final sobre la ejecución de los recursos por parte de la Asociación que detalle el uso dado a la donación otorgada, solamente	Falta de seguimiento y supervisión por parte de la Municipalidad Percepción de la liquidación de gastos como informe final	Debilitamiento del sistema de control interno. Incumplimiento contractual. Falta de rendición de cuentas y transparencia Debilitamiento de la fiscalización.

4.5.3 y Capitulo V. Normas sobre los Sistemas de Información.	se pudo validar que contenían una liquidación de gastos.		Riesgo de uso indebido de fondos
Ley de Control Interno 8292, artículos 8 inciso b, c y d, artículo 12, 15 y 16. Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007. Norma 4.4, 4.4.1, 4.4.2, 4.5.1, 4.5.3 y Capitulo V. Normas sobre los Sistemas de Información.	En los convenios firmados entre la Municipalidad y la Asociación de Desarrollo, la Municipalidad para la liquidación de gastos han manejado dos formatos de liquidación denominados: Presentación liquidación de Presupuesto e Informe de Liquidación de convenios.	Falta de estandarización y revisión de procesos. Ausencia de un manual de procedimientos claro.	Debilitamiento del control interno Mayor riesgo a que haya errores y observaciones
CRITERIO	**CONDICIÓN**	**CAUSA**	**EFECTO**
Ley de Control Interno 8292, artículos 8 inciso b, c y d, artículo 12, 15 y 16. Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007. Norma 4.4, 4.4.1, 4.4.2, 4.5.1, 4.5.3 y Capitulo V. Normas sobre los Sistemas de Información.	En los expedientes de convenios se incluye la liquidación del formato facilitado por la Municipalidad de Bagaces con copias de las facturas o la documentación que se considere pertinente; dicho formato de liquidación no tiene en algunos casos fecha de entrega ni sello de la Asociación, así como además no se evidencia de revisión por parte de la administración de la Municipalidad de Bagaces, en algunas se incluye un recibido en el cual colocan fecha y en otros no.	Deficiencia de control interno. Poca supervisión de los procesos administrativos. Falta de seguimiento y monitoreo.	Falta de transparencia y rendición de cuentas. Debilitamiento de la confianza pública. Dificultad de fiscalización en las liquidaciones.

Ley de Control Interno 8292, artículos 8 inciso b, c y d, artículo 12, 15 y 16. Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007. Norma 4.4, 4.4.1, 4.4.2, 4.5.1, 4.5.3 y Capitulo V. Normas sobre los Sistemas de Información.	Un informe de liquidación final de uno de los convenios firmado con una Asociación se incluye como soporte un oficio de la Asociación con fecha 8 de mayo de 2025 Y una transferencia de fondos de la Asociación a una fundación con fecha 25 de junio de 2024, cabe señalar que el convenio con la Municipalidad se firmó en octubre 2024 y el depósito por parte de la Municipalidad se realizó en diciembre 2024.	Deficiencia de control interno. Poca supervisión de los procesos administrativos. Falta de procedimientos claros para liquidación.	Pérdida de recursos públicos. Posible uso indebido de fondos públicos. Debilitamiento del control interno municipal y de la confianza pública.
CRITERIO	**CONDICIÓN**	**CAUSA**	**EFECTO**
Ley de Control Interno 8292, artículos 8 inciso b, c y d, artículo 12, 15 y 16. Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007. Norma 4.4, 4.4.1, 4.4.2, 4.5.1, 4.5.3 y Capitulo V. Normas sobre los Sistemas de Información.	En cuatro de los informes de liquidación final de los convenios, al menos se incluye una factura con fechas anteriores al depósito del dinero de donación realizado por la Municipalidad, es decir, se dieron antes de haber puesto el dinero a disposición del ejecutor.	Deficiencia de control interno. Poca supervisión de los procesos administrativos. Falta de procedimientos claros	Riesgo de uso indebido de fondos o malversación. Dificultad para aprobar la liquidación final Debilitamiento del control interno municipal y de la confianza pública.
Ley de Control Interno 8292, artículos 8 inciso b, c y d, artículo 12, 15 y 16. Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007. Norma 4.4, 4.4.1, 4.4.2, 4.5.1, 4.5.3 y Capitulo V. Normas sobre los Sistemas de Información.	Hay facturas que no aparecen a nombre de la Asociación que se giró el dinero, indican “de contado y en un caso indica el nombre de una persona física”.	Deficiencia de control interno. Poca supervisión de los procesos administrativos. Falta de procedimientos claros	Riesgo de uso indebido de fondos o malversación. Dificultad para aprobar la liquidación final Debilitamiento del control interno municipal y de la confianza pública.

Ley de Control Interno 8292, artículos 8 inciso b, c y d, artículo 12, 15 y 16. Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007. Norma 4.4, 4.4.1, 4.4.2, 4.5.1, 4.5.3 y Capitulo V. Normas sobre los Sistemas de Información.	Algunas liquidaciones de gastos de convenios realizada por Asociaciones de Desarrollo incluían devoluciones de dinero a la Municipalidad, las cuales se realizaron fuera del plazo de acuerdo con lo indicado en el convenio.	Deficiencia de control interno. Poca supervisión de los procesos administrativos. No cumplimiento de los términos del convenio.	Incumplimiento contractual Dificultad para aprobar la liquidación final Debilitamiento del control interno municipal y de la confianza pública.
CRITERIO	**CONDICIÓN**	**CAUSA**	**EFECTO**
Ley de Control Interno 8292, artículos 8 inciso b, c y d, artículo 12, 15 y 16. Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007. Norma 4.4, 4.4.1, 4.4.2, 4.5.1, 4.5.3 y Capitulo V. Normas sobre los Sistemas de Información. Ley General de Contratación Pública artículo 3, 8, 16, 23.	Las liquidaciones de gastos presentadas por las asociaciones de desarrollo referentes a convenios de donación firmado con la Municipalidad para eventos festivos (de cantonato, navidad y anexión) incluían facturas de compras que la Municipalidad pudo canalizar a través de SICOP.	Ausencia de controles robustos en la Administración. Poca planificación y desorganización Municipal.	Riesgo de poca transparencia, trazabilidad y cumplimiento normativo. Dificultad para dar seguimiento a la gestión pública y rendición de cuentas. Posible violación al marco legal
Ley General de Control Interno 8292, artículo 8, 12, 15. Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007.	La Municipalidad elabora estructuras en el plantel municipal, para decoración en el parque central con motivo de celebración del cantonato y navidad, entre los materiales que se utilizaron en la elaboración, están materiales adquiridos por una Asociación con dinero de un convenio de	Ausencia de planificación Ausencia de un sistema de control interno	Poca planificación de la gestión de bienes. Debilitamiento del control interno municipal y de la confianza pública. Posible violación al marco legal

	donación que firmó con la Municipalidad.		
Ley General de Control Interno 8292, artículo 8, 14, 21. Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007. Norma 4.3	La Municipalidad mantenía inventario de iluminación, entre otros de una Asociación de desarrollo en las instalaciones de la Municipalidad a mayo 2025.	Ausencia de políticas claras sobre el uso de la bodega Municipal.	Implicaciones legales Confusión de inventario Posible Riesgo de seguridad

V. Sobre los expedientes

CRITERIO	CONDICIÓN	CAUSA	EFECTO
Ley de Control Interno 8292, artículos 8 inciso b, c y d, artículo 12, 15 y 16. Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007. Norma 4.4, 4.4.1, 4.4.2, 4.5.1, 4.5.3 y Capitulo V. Normas sobre los Sistemas de Información.	Los expedientes de convenios: - No cuentan con foliado. - No tienen dentro de la administración un formato con los requisitos mínimos de información con la que deben constar cada expediente para los convenios, ni un orden debidamente establecido. - No existe un responsable para la conformación de expedientes dentro de la administración.	Ausencia de procedimientos y políticas claras para el manejo de expedientes.	Desorganización de expedientes de convenios. Incumplimiento normativo. Debilitamiento del control interno municipal y de la confianza pública.

VI. Sobre el sistema de control interno institucional y el Sistema Específico de Valoración del Riesgo

CRITERIO	CONDICIÓN	CAUSA	EFECTO
Ley General de Control Interno 8292, artículo 8, 12, 15 y 18. Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007. 1.1 Sistema de control interno (SCI), Capitulo III. Sobre Valoración del Riesgo.	- La Municipalidad no cuenta con un sistema de control interno, ni con un Sistema Específico de Valoración del Riesgo.	. Incumplimiento de la Municipalidad a la Normativa legal vigente (Ley de Control Interno, Normas de Control Interno).	Ineficiente gestión pública. Alto riesgo que podría generar corrupción. Deterioro de confianza y credibilidad.

l

3 Conclusiones

1. Es importante la reglamentación, política y procedimientos relacionados a donaciones, convenios, conflictos de intereses de acuerdo con la legalidad, permitiendo así el fortalecimiento de la gestión, la rendición de cuenta, asegurando el uso eficiente de los recursos, un impacto en la confianza pública y la transparencia de los procesos.
2. La Municipalidad no cuenta con un detalle de requisitos mínimos reglamentarios y legales requeridos para iniciar con un trámite de donación, así como la definición clara del proceso a ejecutar.
3. Es importante que exista un responsable fijo para control de convenios que el gobierno local firma, el cual se encargará de validar que los expedientes cuenten con la información necesaria y estén debidamente documentados en los casos que le aplique.
4. Riesgos de transparencia, afectación de confianza, complicaciones administrativas pueden presentarse en la falta trazabilidad de la gestión de los recursos públicos.
5. Ausencia de información (origen de fondos y montos) en actos de autorización por parte del Concejo Municipal podría acarrear posibles responsabilidades administrativas y legales.
6. Autorizar una firma de un convenio con una asociación de desarrollo que implica un compromiso financiero debe de encontrarse supeditado a la existencia y aprobación previa de respalda presupuestario.
7. Falta de controles de calidad para revisión de documentación que se firma con externos.
8. Los anexos indicados en los convenios deben estar incluidos dentro del documento original firmado, pues son respaldo contractual claro y robusto y parte importante del proceso de rendición de cuentas.
9. Firma de convenios por funcionarios municipales como parte de Asociaciones es una situación de alto riesgo que puede llevar a un posible conflicto de intereses y a violar principios de ética administrativa y función pública.
10. Falta de seguimiento por parte de la Municipalidad entre lo estipulado en el convenio y la ejecución por parte de la Asociación pone en riesgos los recursos públicos, así como la credibilidad de la administración.
11. Existe debilitamiento del control interno en la falta de revisión por parte de la administración a las liquidaciones presentadas para cada convenio firmado por la Municipalidad y la Asociaciones de Desarrollo; que afectan la confiabilidad de la información.
12. La ausencia de un Sistema de Control Interno y de un Sistema Específico de Valoración del Riesgo puede conllevar a la Municipalidad a un incumplimiento de la legislación, así como además a propiciar riesgos de irregularidades, ineficiencia y corrupción, comprometiendo así la confianza y el desempeño del servicio público brindado de forma transparente y efectivo.

4 RECOMENDACIONES

De acuerdo con la Ley General de Control Interno en su artículo 2 (incisos a), b), c), d)), 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el propósito ir remediando debilidades de control interno descritas en el presente informe, se recomienda:

A Concejo Municipal de Bagaces

4.1 Apoyar en forma y condiciones conforme su competencia, las acciones que proponga la administración

Acción: Apoyar en el proceso de revisión y aprobación de reglamentación que requiera el gobierno local en tiempo y forma. Así como Potenciar gestión administrativa, transparencia, toma de decisiones (Ley 8292, artículo 12) y fortalecimiento del control interno.

Plazo: Inmediato

4.2 Acuerdo de autorización de firma de convenio

Acción: Todo acuerdo tomado por el Concejo para autorización de firma de un convenio o donación que implique dinero debe de indicar el monto y el origen de los fondos.

Plazo: Inmediato.

Acción: Implementar un protocolo claro y de cumplimiento, donde el convenio de donación de dinero presentado para autorizar su firma deba de contar con el respaldo presupuestario debidamente aprobado.

Plazo: Inmediato.

A Alonso Gonzalez Madrigal, alcalde Municipal

4.3 Reglamento para donaciones y transferencias a terceros para la Municipalidad de Bagaces

Acción: Elaborar, promulgar, divulgar e implementar una manual de procedimientos, política y Reglamento para donaciones y transferencias a terceros para la Municipalidad de Bagaces donde se contemplen requisitos para cada tipo de trámite y alineados a la legislación que corresponde.

Plazo: 9 meses.

4.4 Política de gestión de documental de expedientes de convenios físicos y digitales

Acción: Establecer política de gestión de expedientes físicos y digitales, así como de protocolos de gestión documental para revisión, numeración y foliado de expedientes de convenios y sus anexos de acuerdo con la legislación que le rija.

Plazo: 3 meses.

4.5 Reglamento, Política, controles de conflictos de intereses

Acción: Elaborar, promulgar, divulgar e implementar un Reglamento para conflictos de intereses para la Municipalidad de Bagaces, donde sean considerado todos los posibles escenarios de conflicto de intereses que puedan presentarse.

Plazo: 9 meses.

Acción: Diseñar e implementar controles internos que permitan identificar situaciones de posibles conflictos de intereses antes de que se concreten.

Plazo: 3 meses.

4.6 Reglamento de convenios para la Municipalidad de Bagaces

Acción: Elaborar, promulgar, divulgar e implementar un Reglamento de convenios para la Municipalidad de Bagaces.

Plazo: 9 meses.

4.7 Proceso de revisión seguimiento y retroalimentación a convenios

Acción: Implementar un proceso de revisión (Fecha, relación, nombre y existencia), seguimiento y retroalimentación a convenios por parte de la Municipalidad.

Plazo: 3 meses

4.8 Cláusula dentro de convenios que detallen los requisitos específicos necesarios de documentación

Acción: Establecer dentro del convenio una cláusula donde se detallen los requisitos específicos necesarios de documentación que permitan respaldar los gastos de acuerdo con la normativa tributaria.

Plazo: 3 meses.

4.9. Planificación oportuna de actividades

Acción: Elaborar la planificación de eventos festivos que anualmente se llevan a cabo en todos los distritos (anexión, cantonato, navidad entre otros) del cantón con el objetivo de anticipar y centralizar de manera oportuna compras y procesos dentro de SICOP para aquellas necesidades que se requieran, cumpliendo con el marco legal y el interés público.

Plazo: 3 meses

4.10 Plan de capacitación

Acción: Diseñar e implementar un plan de capacitación para el Concejo Municipal, la Administración y departamentos claves de la administración enfocados en la Ley General de Control Interno, Principio de legalidad, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito, límites de gastos público, aplicación de fondos.

Plazo: 1 año.

4.11 Plan de acción para una propuesta de un Sistema de Control Interno

Acción: Elaborar un plan de acción que permita impulsar una propuesta de implementación de un Sistema de Control Interno en la Municipalidad de Bagaces, donde sean tomados en cuenta, los cinco componentes que lo conforman. Así como además incluir, su revisión, mantenimiento y perfeccionamiento.

Plazo: 9 meses.

4.12 Sistema Valoración del Riesgo (SEVRI)

Acción: Desarrollo e implementación de un Sistema Valoración del Riesgo (SEVRI) para la Municipalidad de Bagaces.

Plazo: 1 año.

Priscila Salazar Ruiz
Auditor Interno
Municipalidad de Bagaces

Firmado Digitalmente
Valide las firmas digitales